



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE ORBA 2023 EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presente bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Orba 2023 que reúnan las siguientes condiciones:

- El domicilio fiscal se encuentra el término municipal de Orba.
- Que las facturas presentadas corresponden a las gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del justificante bancario de pago correspondiente con identificación de la persona o empresa destinataria o asimismo, acompañadas por cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

Tiene la consideración de conceptos subvencionables los **gastos corrientes ,que hayan sido abonados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**, siguientes:



- o La cuota de autónomos.
- o El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas
- o Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- o 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que **la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.**

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni factura proforma.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los **8.000,00 euros por solicitante.**

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

- No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 y no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Declaración de ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su



- caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de las ayudas, quien la solicite debe efectuar una declaración jurada en la que se indique que reúne todos los requisitos legales establecidos en estas bases.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, y el personal autónomo colaborador.

TERCERA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas a conceder a los beneficiarios serán las siguientes, previa la correspondiente justificación:

1. La cuantía máxima subvencionable será de 8.000,00 euros por solicitante. Las personas beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones generales de la presente convocatoria.
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, sin sobrepasar el límite de 8.000 € por beneficiario/a.
3. La cuantía presentada como justificantes en la solicitud de la ayuda, deberá conseguir el 100% de la cuantía otorgada para resultar beneficiaria de la misma.
4. El pago de las ayudas concedidas estará supeditado al ingreso de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Orba, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, por vía telemática a través de La Sede electrónica del Ayuntamiento de Orba <https://orba.sedelectronica.es>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre. En cuanto a las personas jurídicas, únicamente podrán presentar solicitud de ayuda a través de la sede electrónica del Excm. Ayuntamiento de Orba, por estar obligados a eso según el referido artículo. Se podrán a disposición en La Sede Electrónica modelo normalizado de solicitud que se deberá usar



de forma obligatoria para la solicitud de ayuda. En ella también aparecerá la información.

y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

2.- Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas.

En el caso de no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí que dispongo de ella, mediante “Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona”.

3.- La solicitud se suscribirá por la persona que acredita la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

Cada entidad nada más podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

La participación en la presente convocatoria por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orba.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente al de aquí descrito será inadmitida.

La solicitud de la subvención comporta la aceptación de las presentes bases en su integridad.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social. Resolución/certificación de la alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Tener el domicilio fiscal en el término municipal de Orba.
- Modelo de domiciliación bancaria, es una simple declaración responsable, que no requiere la intervención de las entidades bancarias.
- Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte y por las empresas su CIF.



- Documentación justificativa de los gastos subvencionables (gastos que se presentan serán de una cuantía igual o superior a la cantidad de las ayudas a las que se tiene derecho según esta convocatoria):

- o La cuota de autónomos.

- o El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas

- o Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

- o 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, excepto en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a él estipulado por la Ley.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención.

QUINTA. PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes por la comisión de valoración, que emitirá acta de valoración.

Se emitirá una Resolución de Alcaldía provisional donde se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulto exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá a el interesado/da porque en el plazo máximo e improrrogable de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de edictos de La Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con



indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y esta se dé por correcta.

En caso de que se requiriera información a alguna persona o empresa solicitante, si pasado el plazo concedido no ha respondido, se entenderá que el solicitante ha desistido de su petición.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 3 meses, a contar desde el día de la publicación de las presentes bases. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición delante del mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses delante del correspondiente Juzgado contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTA. FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto a la solicitud mediante transferencia bancaria en la cuenta indicado por el solicitante. El importe de la ayuda se entregará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la municipal excediera del importe de los gastos



justificados, la subvención municipal concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de

procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto a la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES de los BENEFICIARIOS

Además del que se dispone en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento de Orba.
- b. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con el que se dispone en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, en caso de haber percibido durante un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 10.000 euros.
- c. En concreto, deberán publicar en su página web, si la tuvieran, la obtención de esta subvención.
- d. Someterse a las actuaciones de control financiero que efectúe la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulto de aplicación, así como las que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control. Los datos aportados pasarán en un fichero del Ayuntamiento de Orba para poder tenerlos informados de aquellas actuaciones e informaciones referente a su sector.

OCTAVA. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas contempladas en las presentes bases ascienden a 57.626 €, financiadas íntegramente por la Diputación Provincial de Alicante.



NOVENA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por el beneficiario/a de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieran lugar a la concesión de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

El reintegro del importe percibido, en su caso, se registrará por el que se dispone en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

En el lado de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos contemplados con carácter general en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicarlo al Ayuntamiento de Orba y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento, por saber el trámite a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por parte suya.

DECENA. COMPATIBILIDAD

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de esta Diputación, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido a la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/2486, de fecha 30 de junio de 2021, dictado en virtud de las facultades que le fueran delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de 1 de agosto de 2019)
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Así como el resto de normativa aplicable que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación a estas bases.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Orba.
- Convocatoria y BBRR con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



DOCENA. PROTECCIÓN DE DATOS

- De conformidad con el que se prevé en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:
- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Orba. Calle Bonaire, 12, 03790 Orba, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de las datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en municipio.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con finalidades de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos. Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Orba, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orba.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará en la BDNS, que pondrá el extracto de la convocatoria a la disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, en la sede electrónica municipal y el tablón de anuncios municipal.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☐ Manifiesta bajo su responsabilidad que los datos que adjunta son correctos.
- ☐ Acepta las condiciones de la convocatoria y reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.
- ☐ Que colaborará y facilitará con toda la documentación que si le requiera.

DECLARACIÓN JURADA

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos DECLARA:

- La actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.
- **la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.**
- Que los costes subvencionables corresponden a lo especificado en la base segunda de la presente convocatoria.
- Que las facturas presentadas corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del justificante bancario de pago correspondiente con identificación de la persona o empresa destinataria o asimismo, acompañadas por cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.
- El domicilio fiscal se encuentra el término municipal de Orba.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 y no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Que no he recibido ningún tipo de ayuda minimis durante los tres últimos ejercicios fiscales. En caso contrario, se deberá aportar la documentación pertinente.



l compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

SOLICITA

Que acepten la documentación que aporta y que le concedan participar en el proceso de concesión de las ayudas.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- ☐ Certificado acreditativo de la situación del alta en la Seguridad Social. Resolución/certificación de la alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- ☐ Tener el domicilio fiscal en el término municipal de Orba.
- ☐ Documento que acredite que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
- ☐ Anexo I.
- ☐ DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte y por las empresas su CIF.
- ☐ Documentación justificativa de los gastos subvencionables (facturas correspondientes a los gastos de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del justificante bancario de pago correspondiente con identificación de la persona o empresa destinataria o asimismo, acompañadas por cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho)
- ☐ En su caso, ayudas minimis.

Orba, d de 2023



Ajuntament d' Orba



FIRMA DEL SOLICITANTE

Los datos facilitados por Usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Orba y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, Personal, Usted Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada delante del Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Orba.